

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

2543040030012023-1472

DEMANDANTES: SALOMON SECHAGUA DIMATE Y BLANCA LUCINDA GALVIS GIL

DEMANDADO: CRISTIAN BENIGNO MORALES AREVALO

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones:

Cumpla los requisitos exigidos en el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso, aportando el avalúo catastral del inmueble para el año 2023, a fin de determinar la cuantía.

Cumpla los requisitos previstos en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, aportando la certificación especial del registrador de instrumentos públicos donde figuren los titulares de derechos reales principales sujetos a registro.

INDIQUE en la demanda los canales digitales donde deben ser notificados el demandado, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso (correo electrónico, número celular o fijo, WhatsApp, Facebook, Skype, Twitter, entre otros), conforme lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, precisando la forma como obtuvo dichos canales suministrados para efectos de notificación y allegando las evidencias correspondientes, conforme lo exige el artículo 8 de la precitada Ley.

Por la corrección dispuesta, sustitúyase la demanda en forma integral, conforme las condiciones que consagra el artículo 90 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos exigidos por el inciso 5º del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

TENGASE al abogado JESUS ANTONIO URIBE OSORIO, como apoderado judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5abd5179d0f1c42af65a08dc1c6d00a31ba33a703f793973a72cde45f798f804**

Documento generado en 29/01/2024 12:50:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**